



División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

Vida Silvestre Nº1-144-2011

0008

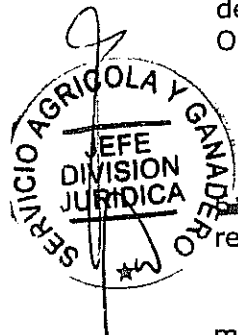
EXENTA

188

**AUTORIZA AL SR. [REDACTED], LA
CAPTURA DE REPTILES CON FINES
CIENTIFICOS.**

SANTIAGO, 190 ENE 2012

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha diciembre de 2011; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.



RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. [REDACTED] RUT Nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Depto. [REDACTED], Santiago, la captura de reptiles bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de de un máximo de 13 hembras adultas preñadas de reptiles de la especie *Liolaemus leopardinus* y 10 hembras adultas preñadas de reptiles de la especie *Liolaemus bellii*, mediante lazos corredizos de nylon, en el sector del Colorado, Región Metropolitana, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de mayo de 2012.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el menor tiempo posible luego de finalizado el estudio, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Los lazos deberán ser revisados cada 1 hora durante el tiempo que duren las capturas. Se autoriza el traslado en contenedores separados de 13 hembras adultas preñadas de *Liolaemus leopardinus* y 10 hembras adultas preñadas de *Liolaemus bellii* al Laboratorio del Museo Nacional de Historia Natural y a Eyzaguirre Nº1046, Depto.10, Santiago Centro, para su estudio y posterior liberación en el mismo sitio de captura.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.



Para las capturas se autoriza además la participación de Stanley F. Fox, Pasaporte N°217038681 de Estados Unidos de América y de Enrique Santoyo-Brito, Pasaporte N°G02157637 de Estados Unidos Mexicanos.

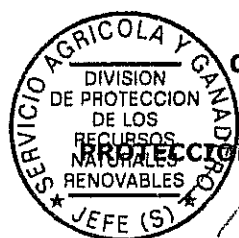
TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, Región Metropolitana (02-6817751) y al mail de R.N.R. RMdiproren.metropolitana@sag.gob.cl y de ximena.contreras@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Herman Nuñez Cepeda deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
CECILIA GONZÁLEZ CID
BIÓLOGA
JEFA DIVISIÓN (S)
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

C/C/GAR
DISTRIBUCIÓN:

Sr. Herman Nuñez Cepeda, [REDACTED]
Director/a Regional SAG Región Metropolitana